

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MUJERES POR EL CAMPO” EN EL EJERCICIO FISCAL 2019

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y VI, 5 numeral 1, fracciones I, IV, V y VI, 6 fracción III, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 fracciones I, II y VI, 17, 18 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 21 y 22 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; 1,2,4,13 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco; 27225/LXII/19 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el año 2019 y con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la Federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 16 fracción VI y artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Rural en coordinación con la Federación y los municipios por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo rural en el Estado, determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios rurales, promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo rural, así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo rural y agropecuario.

IV. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco establece que su objeto es lograr el desarrollo rural sustentable en el Estado de Jalisco; que las políticas están encausadas atendiendo al principio de corresponsabilidad de la comunidad y gobierno, por

lo que deberá estimularse la participación ciudadana en los actos que signifiquen bienestar para su propia comunidad.

V. Bajo estas premisas es que se establece que toda persona que realice actividad agropecuaria tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo rural, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo con actividad agropecuaria, económica, sociedad rural, agroempresa, cadena productiva, comisión intersecretarial, comunidad rural, consejos distritales, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.

VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco, dispone que el programa sectorial para el desarrollo rural, contemple el fomento de acciones específicas que incidan, coadyuven y determinen el mejoramiento de las condiciones productivas, económicas, sociales, ambientales y culturales del medio rural.

VII. Que una de las prioridades en la política social de la presente administración estatal, es ampliar las oportunidades de los individuos para que todos gocen de niveles de vida dignos y logren una movilidad social ascendente, con el fin de construir una sociedad más integrada, con sentido de pertenencia y mayor confianza en el progreso social.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Comisión Dictaminadora: Órgano encargado de dictaminar, supervisar y vigilar la correcta aplicación y transparencia de los Recursos, integrada por el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, el Director General de Desarrollo Rural, el Director General de Proyectos Estratégicos y el Director de Área de Regiones Prioritarias.

Beneficiario(a): Grupo de trabajo integrado que cumpla con los criterios de selección de las presentes reglas de operación.

2. INTRODUCCIÓN:

Según el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía alimentaria, de la población rural en México, las mujeres constituyen el 51% de ésta. Cada vez más, la mujer se incorpora a la actividad económica en el medio rural, además de atender las labores del hogar, por el deterioro de los ingresos familiares y el alto costo de la vida.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda del INEGI en el año 2015, había una población en hogares de 9 millones 266 mil 211 hogares con jefatura femenina, lo que representa un 29% del total de hogares y un crecimiento del 34% más que los hogares con jefatura femenina que había en 2010. En el Estado de Jalisco, para el año 2015, el total de hogares con jefatura femenina fue de 1,981,325 que representa un 29% más de la población que había en 2010.

Asimismo, se desprende que de los 758,465 hogares censales ubicados en la zona rural, 172,022 cuentan con jefatura femenina, lo que representa el 23% de los hogares censados.

En los hogares rurales aun cuando la proporción con jefatura familiar es menor, se estima que estos hogares se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad que aquellos ubicados en las ciudades.

Las mujeres rurales, enfrentan mayores adversidades para su inserción en la vida productiva y social, al desenvolverse en un contexto que presenta mayores condiciones de pobreza, lo que conlleva a complicaciones de salud, menor acceso a la educación, menor acceso a servicios básicos y de salud. Por ello se detecta la necesidad de crear espacios que brinden mayores oportunidades de crecimiento personal, económico y laboral.

Sin embargo, los hogares rurales cuentan con una participación mayor de las mujeres en labores remuneradas, como principal resultado de los procesos de migración masculina, abandono de hogar, separación conyugal o fallecimientos, lo que tiende a modificar los roles tradicionales, propiciando situaciones de mayor inequidad hacia las mujeres derivado de cuestiones laborales, económicas y culturales.

Para dar atención a los factores anteriormente descritos, se diseña el Programa "Mujeres por el Campo", que de mayor atención al desarrollo de las mujeres del medio rural mediante el apoyo de proyectos productivos a grupos de mujeres, para incrementar sus ingresos y mejorar la calidad de vida de las familias del campo. Este programa consiste en otorgar financiamiento a los proyectos productivos que beneficien a grupos de mujeres organizadas.

Durante la operación de este programa, se brindará, además, especial atención en aspectos como: motivación para la integración de grupos productivos, aprovechamiento de la infraestructura existente para la instalación de proyectos productivos, propiciar la organización para el trabajo en equipo y orientación para la gestión de apoyos ante diferentes instancias de gobierno y/o iniciativa privada.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

NOMBRE DEL PROGRAMA: "Programa Mujeres por el Campo"

ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO (PED): El programa contribuye al cumplimiento del Objetivo OD9. Incrementar de forma sostenible la productividad y rentabilidad de las actividades del sector primario. Al respecto, las acciones de este programa se alinean a la Estrategia O9E4. Incrementar el financiamiento, la capacitación y asistencia técnica a los productores rurales.

DERECHO PARA EL DESARROLLO SOCIAL AL QUE ATIENDE: Derechos sociales que potencien las capacidades de las personas que viven en el sector rural, a través de acciones que incidan en: III la alimentación y VI el trabajo reduciendo las condiciones de pobreza.

DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Desarrollo Rural

TIPO DE PROGRAMA: De Apoyo Económico

PRESUPUESTO A EJERCER: \$ 2'783,000 (Dos millones ochocientos setenta y tres mil pesos 00/100 M. N.)

PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de este programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 4311 Apoyo a proyectos productivos rurales contenida en el Presupuesto de Egresos para el año 2019. La Secretaría en Coordinación con la SHP, emitirá los lineamientos para establecer la solicitud de los recursos, para su ejercicio y posterior comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO CON EL QUE SE RELACIONA: 279 Programa de Apoyo para el Desarrollo de la Mujer Productiva Rural, en el Componente B2 Proyectos productivos apoyados para la mujer del campo.

4.- OBJETIVOS:

4.1 OBJETIVO GENERAL.

Impulsar el desarrollo de proyectos del sector primario y/o con valor agregado, de grupos de mujeres en poblaciones rurales, mediante la entrega de incentivos económicos para mejorar la calidad de vida de las comunidades rurales.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Desarrollar las capacidades organizativas, productivas y comerciales de las mujeres en el medio rural, mediante la instrucción y asesoría en la operación de sus proyectos productivos.
- Apoyar la gestión, implementación y puesta en marcha de proyectos productivos, orientados a la producción sustentable de alimentos y/o añadir valor agregado a los mismos.
- Apoyar la adquisición de equipamiento en maquinaria, herramientas, e insumos para los proyectos productivos que así lo requieran.
- Mejorar la alimentación de las familias beneficiadas mediante la oportunidad de contar con productos nutritivos, de calidad y a bajos costos.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA:

El Programa tiene cobertura estatal, sin embargo se priorizará de acuerdo al siguiente orden:

Primero a los municipios prioritarios marginados:

- 1.- Cuautitlán de García Barragán.
- 2.- Zapotitlán de Vadillo.
- 3.- Santa María del Oro.
- 4.- Mezquitic.
- 5.- Villa Guerrero.
- 6.- Bolaños.
- 7.- Chimaltitán.
- 8.- Jilotlán de los Dolores.
- 9.- Chiquilistlán.
- 10.- Poncitlán.

Segundo, los demás municipios del estado.

6. POBLACIÓN OBJETIVO:

Mujeres del medio rural en grupos de trabajo de entre 3 a 15 integrantes, que residan en la cobertura geográfica descrita en el punto anterior, interesadas en implementar o fortalecer un proyecto económico ya sea agrícola, ganadero, pecuario, forestal agroindustrial, ecoturismo, acuacultura y/o que proporcione valor agregado y que cumpla con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas.

7. CARACTERÍSTICAS DE BENEFICIOS:

7.1 TIPOS O MODALIDADES DE APOYO

Se apoyará con recursos monetarios, en base a las necesidades de conceptos registradas en el formato de auto diagnóstico, requisito del programa y a las cotizaciones presentadas de dichos conceptos y que se detallan a continuación:

Concepto
1. Apoyo económico para la adquisición de productos tecnológicos para la producción de hortalizas (huertos familiares y herbolaria), hasta por \$40,000.00
2. Apoyo económico para la adquisición de maquinaria, equipo, pie de cría y construcción de infraestructura, hasta por \$40,000.00

7.2 MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO

El monto de apoyo monetario y porcentajes máximos, son los siguientes:

Tipo de solicitante	Monto máximo de apoyo
Grupos de trabajo	\$40,000.00

Para la operación del programa, de ser necesario, podrá utilizarse hasta el 2% del presupuesto asignado para gastos de operación, supervisión y seguimiento; debidamente autorizados por el Comisión Dictaminadora, recurso que, de no ser utilizado deberá ejercerse en apoyo a los proyectos previstos en estas reglas de operación.

7.3 TEMPORALIDAD

El grupo de trabajo podrá ser partícipe del programa actual, siempre y cuando en años anteriores, no haya sido apoyado. Este programa se considera como apoyo único durante el presente ejercicio. Es gratuito y sin costo alguno para los grupos de trabajo.

8. BENEFICIARIOS:

8.1 REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA

Para grupos de trabajo la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Original de solicitud de apoyo debidamente requisitada (formato).
2. Copia simple del acta constitutiva del grupo informal (formato).
3. Pre-diagnóstico del proyecto (formato)
4. Copia de identificación oficial de los integrantes del grupo.
5. Comprobante de domicilio del (la) representante del grupo.

La información y datos personales de los beneficiarios se integran en expedientes por proyecto, salvaguardados y quedan bajo resguardo de la Dirección de Área de Regiones Prioritarias.

8.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Serán elegibles de apoyo aquellos solicitantes que cumplan con los criterios, requisitos y sean validados por la Comisión de Dictaminación, asignada para este programa tomando en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS	REQUISITOS
a) Ser un grupo de trabajo integrado.	Presentar el formato y copia simple del acta constitutiva del grupo informal
b) Que el proyecto esté ubicado en la cobertura geográfica.	Presentar comprobantes de domicilio del municipio al que pertenece.
c) Presentar en la ventanilla autorizada en tiempo y forma la documentación completa para el registro y trámite.	Trámite personal con los documentos comprobatorios y solicitados en cada componente
d) Evaluación positiva del pre-diagnóstico presentado por el grupo de trabajo.	Presentar el formato de Pre-diagnóstico de proyecto
e) Que los integrantes del grupo cuenten con conocimientos básicos para la implementación del proyecto.	Llenar todos los campos solicitados en los formatos, donde se corrobore información del proyecto.
f) Tener la disposición de atender la supervisión en campo del proyecto a implementar.	Llenar todos los campos solicitados en los formatos, donde se corrobore datos de contacto

8.3 DERECHOS

1. Recibir los apoyos del programa, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos, autorización de recursos, y disponibilidad presupuestal correspondiente.
2. Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
3. Solicitar y recibir información sobre el estatus que guarda la solicitud presentada.

8.4 OBLIGACIONES

De los beneficiarios:

1. Presentar de manera veraz y oportuna la información y documentación relativa al programa conforme a lo establecido en las presentes reglas.
2. Celebrar Convenio de Concertación.
3. Destinar el recurso económico otorgado única y exclusivamente para la adquisición de los bienes y/o servicios que se establezcan en el convenio de concertación.
4. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
5. Aplicar a los fines autorizados los apoyos recibidos.
6. Presentar la documentación que acredite la correcta aplicación de los recursos otorgados en la adquisición de los bienes o servicios.
7. Las demás establecidas específicamente en las presentes Reglas de Operación.

De la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural:

Será obligación y compromiso de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y del área operativa del programa:

1. Notificar al beneficiario sobre el resultado de su solicitud y el monto de apoyo autorizado en su caso.
2. Entregar el recurso o apoyo autorizado, oportunamente.
3. Verificar la correcta aplicación del recurso o apoyo otorgado.
4. Dar el seguimiento que requiera el proyecto, como resultado de las observaciones de las verificaciones o supervisiones realizadas.

8.5 MOTIVOS DE CANCELACIÓN

Serán causas de cancelación del apoyo otorgado de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

1. Cuando se compruebe que el grupo haya proporcionado datos o documentos falsos en su solicitud, oculte información o no la notifique.
2. Cuando se entregue o traspase el apoyo a personas diferentes a las autorizadas por el programa.
3. Cuando se detecte duplicidad para el mismo concepto de apoyo con algún otro programa federal, estatal o municipal.
4. Cuando los recursos sean utilizados con fines distintos a los autorizados por el programa.
5. Omitir parcial o totalmente las comprobaciones del apoyo otorgado por el programa.
6. Cuando los recursos no sean ejercidos o comprobados de acuerdo a los tiempos establecidos para el programa.
7. Cuando no sea firmado el convenio de participación.
8. Cualquier otra de similar o igual analogía con las establecidas en este apartado.

9. PROCESOS DE OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN

El programa quedará sujeto al siguiente proceso de operación e instrumentación.

9.1 Instalación e integración de la Comisión Dictaminadora responsable de la ejecución del programa la cual estará integrada por:

- a) El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) El Director General de Desarrollo Rural

- c) El Director General de Proyectos Estratégicos.
- d) El Director de Área de Regiones Prioritarias.

9.2 Emisión de Convocatoria

Una vez Instalada la Comisión Dictaminadora emitirá la convocatoria del programa la cual deberá contener la siguiente información:

- a) Fecha de apertura y cierre de ventanillas.
- b) Horario de atención.
- c) Documentación y requisitos necesarios.

9.3 Difusión del programa

La difusión del programa se realizará mediante la publicación de la convocatoria en los Consejos Municipales para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco y la página electrónica de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

9.4 Apertura de ventanilla y recepción de solicitudes

La ventanilla para la recepción de solicitudes y documentación estará ubicada en las oficinas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural con domicilio en Av. Hidalgo No. 1435, 5° Piso Col. Americana, en la Dirección de Regiones Prioritarias de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 16:00 hrs.

9.5 Selección y dictaminación de solicitudes

La Comisión Dictaminadora revisará que las solicitudes presentadas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas.

9.6 Notificación de solicitudes aprobadas

Los grupos que resulten autorizados, serán notificados por escrito, así como los montos de apoyo.

9.7 Firma de Convenio de Concertación

Una vez seleccionado el beneficiario, la Secretaría firmará un convenio de participación donde se especifique el recurso entregado al beneficiario, monto, lugar y fecha y el beneficiario se compromete a darle el uso estipulado en su solicitud, así como las obligaciones de la Secretaría en relación a la entrega en tiempo y forma, de los recursos autorizados.

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, se deberá reintegrar el monto invertido a la Secretaría de Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

9.8 Liberación de Recursos

Una vez firmado el convenio de concertación se solicitará la liberación del recurso autorizado; anexando original del convenio, copia de la factura de los conceptos de apoyo adquiridos y copia del INE del representante del grupo.

9.9 Aplicación, comprobación y finiquito del programa.

La Dirección General de Desarrollo Rural, deberá ejercer los recursos en los conceptos y tiempos establecidos y presentar la comprobación, así como el informe final en el que se comparen las metas programadas y los compromisos establecidos.

9.10 Comisión Dictaminadora del Programa.

Las atribuciones de la Comisión Dictaminadora serán las siguientes:

- a. Recibir y ordenar la documentación soporte de las solicitudes.
- b. Analizar la información de las solicitudes recibidas.
- c. Realizar la dictaminación de las solicitudes recibidas en el Programa.
- d. Emitir el resultado del dictamen de las solicitudes.
- e. Emitir las constancias de apoyo y coordinar su envío a los beneficiarios.
- f. Programar y coordinar las acciones de capacitación y apoyo a las organizaciones seleccionadas.
- g. Brindar el seguimiento de los grupos autorizados.

La instancia ejecutora y responsable de la operación del programa es la Dirección General de Desarrollo Rural, así mismo podrá solicitar el apoyo de otros organismos o instituciones especializadas para lograr los objetivos del programa.

10. INDICADORES DE DESEMPEÑO Y RESULTADOS:

Los indicadores de propósito y componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa, se presentan en el Anexo V de estas Reglas de Operación. La información correspondiente a estos indicadores será reportada por la Dirección General de Desarrollo Rural para la integración de los informes correspondientes.

11. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA:

De acuerdo a las Reglas de Operación y para cumplir con el objetivo principal de este programa, las evaluaciones se deberán efectuar conforme a lo siguiente:

1. Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, a través de la Dirección General de Planeación y Evaluación Participativa, en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, de conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, en colaboración con la instancia que funja como Unidad Interna de Evaluación, la dependencia o entidad ejecutora del Programa.

2. Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones internas que se requieran conforme a las necesidades del programa, así como la elaboración de un informe anual de resultados. La Dirección General de Proyectos Estratégicos de la Secretaría, será la unidad administrativa que deberá establecer, supervisar el proceso de la evaluación interna del programa en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Rural.

12. TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS:

Estas Reglas de Operación deberán cumplir con lo establecido con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La difusión oportuna de información sobre los beneficiados, los logros alcanzados, presupuesto asignado y erogado, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

A través de la página oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, se encuentra la Plataforma para el Padrón Único, <http://padronunico.jalisco.gob.mx/> donde se realiza la publicación de los beneficiarios del programa, esta publicación es actualizada anualmente.

En la documentación oficial del programa, deberá ser incluido la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Conforme lo establecido en la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, así como de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental, se pone a disposición de los particulares la información correspondiente a las obligaciones de transparencia concerniente al programa, en el sitio de internet de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural:

<http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/21>

Los datos personales que se recaben en la documentación del programa están protegidos conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el Título II, Capítulo II, Título III, Capítulo I, así como 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 fracciones XV, XVII y XX, 20, 21, 22 y 23, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, así como Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de protección de información confidencial, por lo que la información confidencial que se recabe será utilizada únicamente para las solicitudes, convenios, comprobaciones y seguimiento del Programa y estará bajo resguardo y protección de la Dirección General de Desarrollo Rural.

14. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa son atendidas, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección Jurídica de la SADDER será la encargada de atender y desplegar acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, inconformidades, peticiones o sugerencias que presenten los municipios o ciudadanos en general, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

01 (33) 30300600, Extensión 56621 y 56415.

CONTRALORÍA DEL ESTADO:

01800 HONESTO (4663786) 01(33) 36681633, extensiones: 50729, 50704, 50709 y 50712
contraloria@jalisco.gob.mx, quejasydenunciasce@jalisco.gob.mx

15. INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural será la única instancia facultada para la interpretación de las presentes reglas de operación.

Para conocer los servicios que ofrece este programa, así como los demás que están a cargo de la SADER, se puede acceder a la página electrónica <http://sader.jalisco.gob.mx/> sección Trámites y Servicios.

16. TRANSITORIOS.

PRIMERO. Se publicarán las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, y en el portal de internet de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

SEGUNDO. Mediante la publicación de las presentes reglas de operación se CONVOCA a la población objetivo que reúna los requisitos de estas Reglas de Operación a participar en el programa en mención, conforme a sus lineamientos y que deseen ser beneficiarios del mismo.

TERCERO.- El programa “Mujeres por el Campo”, estará en operación a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta el 30 de noviembre de 2019.

ATENTAMENTE:

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ

Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)